



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

001180

(06 MAR 2024)

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva”

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina islas, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la ley 388 de 1.997, Ley 1437 de 2011, Decreto Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Ley 1801 de 2016, Decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

Que el señor, **IGNACIO DAWKINS LIVINGSTON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.005.293 expedida en Providencia, solicitó Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, sobre predios identificados con la Matrícula Inmobiliaria No. 450-9448 y 450-11404, en la isla de San Andrés, de conformidad a lo consignado en el Formulario Único de Licencias Urbanísticas aportado.

Que el proyecto se radicó inicialmente mediante oficio identificado con el No. 31769 de fecha 10/10/2023, y le fue asignado el número de proyecto 88001-0-23-0134 de fecha 24/10/2023 de conformidad a la fecha en que fue radicado en legal y debida forma. La solicitud sometida a estudio de la Secretaría de Planeación, según lo señalado en el Formulario Único Nacional (F.U.N) como: “Licencia de **Construcción en la modalidad de Obra Nueva**”.

Que a la solicitud el peticionario adjuntó la documentación señalada en el artículo 2.2.6.1.2.1.7, modificado por el artículo 6 del Decreto 1203 de 2017, Adicionado por el artículo 2 del Decreto Nacional 583 del 2017 como también los establecidos mediante Resolución No. 1025 de 2021, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad a los documentos que reposan en el expediente del trámite objeto de la solicitud, mediante oficio identificado con radicado No. 22859 de fecha 20/12/2023, en la forma prevista en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se emitió acta de observaciones, a través de la cual se le informó al solicitante sobre las correcciones y aclaraciones que debía realizar al proyecto y los documentos adicionales que debía aportar o subsanar con el fin de que la Secretaría de Planeación resuelva de fondo la solicitud, concediéndole un **plazo de 30 días hábiles** para dar respuesta al requerimiento, en los términos que se exponen a continuación:

ACTA DE OBSERVACIONES			
SOLICITANTE	IGNACIO DAWKINS LIVINGSTON		
RADICADO	88001-0-23-0134		
	NORMATIVIDAD UPI R4	PROYECTO	OBSERVACIONES
USOS	RESERVA FORESTAL		
Usos secundarios	agricultura,	Vivienda	Cumple

		equipamientos recreativos, porcicultura, vivienda (rural), avicultura, posadas nativas		
Área de cesión				
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE		300 m2	255,54	No Cumple
Frente mínimo del lote		15 m	13,42	No cumple
INDICE DE OCUPACION		0,50	0,57	No cumple
INDICE DE CONSTRUCCION		1,0	1	Cumple
AISLAMIENTOS	FRENTE	2m	2	Cumple
	LATERALES	2 m a cada lado	2 (no señala uno)	No cumple- aclarar
	POSTERIOR	2m	2	Cumple
VOLADIZOS		1,50m sobre el retiro frontal		No aplica
ALTURA MAXIMA		2 pisos	2 pisos	Cumple
REQUERIMIENTO DE PARQUEADEROS		n/a	n/a	n/a
OBSERVACIONES A LOS REQUISITOS- DOCUMENTACION				
<p>Observaciones de arquitectura: Presenta un predio de 255,54 m2 y otra sección de terreno señalado como servidumbre en la escritura pública para conformar el área total del terreno, para el presente análisis se excluye el área denominada servidumbre dado a que se entiende que es un área de sesión de paso. En este sentido el índice de ocupación, y un aislamiento lateral no cumplen. De igual manera el área mínima exigida de conformidad a la norma general, no cumple.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Se anexa Informe Técnico de ingeniería para que subsane las observaciones ahí presentadas ➤ Se anexa Informe Jurídico para que subsane las observaciones ahí presentadas 				

Que a la fecha, el interesado no ha dado respuesta al Acta de Observaciones y Correcciones antes citada ni ha subsanado los requerimientos en ella descritos.

Que teniendo en cuenta lo anterior, resulta menester señalar que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece que cuando el solicitante de la licencia no haya dado respuesta al acta de observaciones y correcciones, tal como ocurre en el presente caso, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

Que, en mérito de lo antes expuesto, la Secretaría de Planeación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento de la solicitud de Licencia Urbanística de Construcción en modalidad de Obra Nueva, elevada por el señor, **IGNACIO DAWKINS LIVINGSTON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.005.293 expedida en Providencia, sobre predios identificados con la Matrícula Inmobiliaria No. 450-9448 y 450-11404, en la isla de San Andrés, según lo consignado en el Formulario Único de Licencias Urbanísticas aportado, de conformidad a la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCÉDASELE, al interesado el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo, para que retire los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro, en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA-, al señor **IGNACIO DAWKINS LIVINGSTON** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.005.293 expedida en Providencia, o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: ARCHÍVESE el expediente, una vez en firme el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los

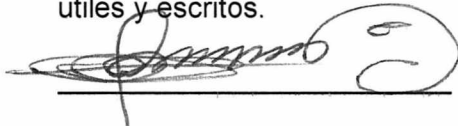
06 MAR 2024


LORENA ALDANA PEDROZO
Secretaria de Planeación

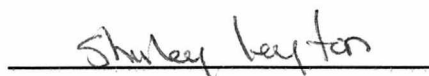
Elaboró: S.O'Neill
Revisó: MRamírezT
Revisó y Aprobó: L. Aldana
Archivo: J. Mow

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los 06 (6) días del mes de Marzo del 2024 siendo las 11:30 de la mañana se notificó personalmente al señor (a) Jorge Alberto Silgado identificado (a) con la cédula No. 18.011.036 expedida en San Andres, del contenido del Acto administrativo resolución No. 001180 del fecha 06 (6) del mes de marzo del año 2024. De la cual se entrega copia autentica en 2 folio utiles y escritos.



EL NOTIFICADO



EL NOTIFICADOR